

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**7. SALDOS CON PARTES RELACIONADAS**

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2018 y 2017 son los siguientes:

Diciembre 31,	2018	2017
<b>Activos:</b>		
Cuentas por cobrar - comerciales:		
Automovil Club América S.A. ACAME	US\$ -	26.600
Otras cuentas por cobrar:		
Guadalupe Samaniego	-	4.000
Automovil Club América S.A. ACAME	-	19.398
Préstamos:		
Latinoamericana de Vehículos C.A.	700.000	-
<b>Total</b>	<b>US\$ 700.000</b>	<b>45.998</b>
<b>Pasivos:</b>		
Cuentas por pagar - comerciales y otros acreedores:		
Guadalupe Samaniego	1.011	1.011
Guarderas Samaniego Silvia	50.483	48.767
Guarderas Jaramillo Angel	67.358	26.629
Guarderas Córdova Ángel	7.922	15.678
Guarderas Córdova Gabriela	41.786	37.336
Guarderas Samaniego Paulina	37.075	31.835
Dividendos por pagar:		
Guarderas Jaramillo Angel	231.014	231.014
Guarderas Samaniego Silvia	5.453	5.453
Guarderas Samaniego Paulina	5.453	5.453
Guarderas Córdova Gabriela	5.453	5.453
<b>Total</b>	<b>US\$ 453.007</b>	<b>408.629</b>

Las transacciones con partes relacionadas por el año 2018 han sido las siguientes:

Diciembre 31,	2018
<b>Ingresos:</b>	
Honorarios:	
Latinoamericana de Vehículos C.A.	US\$ 120.000
Automovil Club América S.A. ACAME	420.000
Auto Servicio Total Servitotal S.A.	18.000
Arriendos:	
Latinoamericana de Vehículos C.A.	210.000
Automovil Club América S.A. ACAME	72.000
Auto Servicio Total Servitotal S.A.	90.000
Intereses:	
Latinoamericana de Vehículos C.A.	26.974
	<b>US\$ 956.974</b>
<b>Gastos:</b>	
Servicios recibidos:	
Auto Servicio Total Servitotal S.A.	US\$ 1.125
Compra de bienes:	
Latinoamericana de Vehículos C.A.	1.215
	<b>US\$ 2.339</b>

**Compensaciones al personal clave.-** El personal clave está comprendido por Gerente y Presidente de la Compañía. Los valores pagados al personal clave por los años 2018 y 2017 ascienden a US\$ 7.000 y US\$ 11.000 respectivamente.

**8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

El siguiente es un detalle del efectivo en caja y bancos:

Diciembre 31,		2018	2017
Caja general	US\$	51.276	58.034
Bancos locales		377.865	866.288
	US\$	429.141	924.322

El efectivo corresponde a los dineros mantenidos en caja y en bancos nacionales, y el valor registrado es igual a su valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

**9. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTROS DEUDORES**

Un detalle de las cuentas por cobrar – comerciales y otros deudores es el siguiente:

Diciembre 31,		2018	2017
<b>Cientes:</b>			
Cientes no relacionados	US\$	-	6.720
Cientes relacionados (nota 7)		-	26.600
			33.320
(-) Provisión por deterioro de las cuentas por cobrar		(75)	(4.305)
		(75)	(4.305)
		(75)	29.015
<b>Otras cuentas por cobrar:</b>			
Otras cuentas por cobrar a relacionadas (nota 7)		700.000	23.398
Otras cuentas por cobrar a no relacionadas		265.298	20.433
Garantía de arriendo		3.000	3.000
Anticipo a proveedores		7.500	7.500
		975.796	54.331
	US\$	975.721	83.346

Las cuentas por cobrar – clientes no devengan intereses.

El movimiento de la provisión de cuentas incobrables es como sigue:

Diciembre 31,		2018	2017
Saldo al inicio del año	US\$	4.305	305
Cargo al gasto		-	4.000
Castigos/ajustes		(4.230)	-
Saldo al final del año	US\$	75	4.305

**10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Un detalle de la propiedad, planta y equipo es el siguiente:

Diciembre 31,		2018	2017
<b>Costo:</b>			
Terrenos	US\$	506.630	506.630
Muebles y Enseres		1.441	1.441
Edificios		62.871	62.871
		<u>570.941</u>	<u>570.941</u>
<b>Depreciación acumulada:</b>			
Muebles y Enseres		(1.441)	(1.445)
Edificios		(30.777)	(28.262)
		<u>(32.218)</u>	<u>(29.707)</u>
	US\$	<u>538.723</u>	<u>541.234</u>

(ESPACIO EN BLANCO)

HORIZONTES GERENCIALES S.A. HORIGERSA

El movimiento de la propiedad, planta y equipo es como sigue:

		Saldos al 31/12/16	Adiciones	Bajas/Ajustes	Saldos al 31/12/17	Adiciones	Bajas/Ajustes	Saldos al 31/12/18
<b>Costo:</b>								
Terrenos	US\$	506.630	-	-	506.630	-	-	506.630
Muebles y Enseres		1.441	-	-	1.441	-	-	1.441
Edificios		62.871	-	-	62.871	-	-	62.871
		570.941	-	-	570.941	-	-	570.941
<b>Depreciación acumulada:</b>								
Muebles y Enseres		(1.445)	-	-	(1.445)	-	4	(1.441)
Edificios		(25.747)	(2.515)	-	(28.262)	(2.515)	-	(30.777)
		(27.192)	(2.515)	-	(29.707)	(2.515)	4	(32.218)
	US\$	543.749	(2.515)	-	541.234	(2.515)	4	538.723

(ESPACIO EN BLANCO)

## 11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTROS ACREEDORES

Un resumen de las cuentas por pagar - comerciales y otros acreedores es el siguiente:

Diciembre 31,		2018	2017
Otras cuentas por pagar a no relacionadas	US\$	6.108	17.513
Otras cuentas por pagar a relacionadas (nota 7)		453.007	408.629
Garantías arrendamientos		32.000	32.000
	US\$	491.115	458.142

## 12. BENEFICIOS A EMPLEADOS

### 12.1 Beneficios de corto plazo

La Compañía otorga a sus empleados beneficios de corto plazo como parte de sus políticas de compensación y retención del personal.

Los beneficios a corto plazo se encuentran comprendidos principalmente por remuneraciones, beneficios sociales y participación de los empleados en las utilidades. Estos beneficios son registrados al momento en que se devenga la obligación y usualmente son pagados antes de 12 meses, por lo tanto, no son descontados.

Las provisiones registradas producto de prestaciones recibidas y no pagadas son como sigue:

Diciembre 31,		2018	2017
Beneficios sociales		3.178	7.271
Seguridad Social		1.879	3.366
Vacaciones		9.400	9.400
Sueldos por pagar		10.288	8.135
15% Participación Laboral		76.437	57.034
	US\$	101.183	83.206

Un movimiento de los beneficios sociales es como sigue:

		Décimo tercero	Décimo cuarto	Vacaciones	Fondos de reserva	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2017	US\$	703	5.078	9.400	1.490	16.671
Provisión		8.200	2.316	4.100	-	14.616
Ajuste		-	(4.093)	-	-	(4.093)
Pagos		(8.200)	(2.316)	(4.100)	-	(14.616)
Saldo al 31 de diciembre de 2018		703	985	9.400	1.490	12.578

### 12.2 Beneficios de largo plazo

Mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, la Corte Suprema de Justicia dispuso que los trabajadores tienen derecho a la jubilación patronal mencionada en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la que les corresponda según la Ley de Seguro Social Obligatorio. De conformidad con lo que menciona el Código del Trabajo, los empleados que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo continuo o interrumpido tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

Con fecha 2 de julio de 2001 en el Suplemento al Registro Oficial No. 359 se publicó la reforma al Código del Trabajo, mediante el cual se aprobaron los montos mínimos mensuales por pensiones jubilares.

Un detalle de los beneficios a empleados a largo plazo es como sigue:

Diciembre 31,		2018	2017
Provisión despidos - desahucio	US\$	7.704	6.272
Jubilación patronal		1.420	1.283
	US\$	9.124	7.555

#### 12.2.1 Jubilación patronal

De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### 12.2.2 Bonificación por desahucio

De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de las obligaciones de jubilación patronal y bonificación por desahucio fueron como sigue:

Diciembre 31,		Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Valor presente de las obligaciones por beneficios definidos de largo plazo con empleados al 31 de diciembre del 2017	US\$	1.283	6.272
Costo laboral por servicios actuales		423	1.435
Costo financiero		99	475
Perdida / (Ganancia) actuarial reconocida		(340)	(102)
Perdida / (Ganancia) actuarial por ajustes y experiencia		(45)	(376)
Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas		-	-
Valor presente de las obligaciones por beneficios definidos de largo plazo con empleados el 31 de diciembre del 2018	US\$	1.420	7.704

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 por un actuario independiente.

El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al periodo de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor del dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de esta pensión.

El costo de la jubilación patronal se carga cada periodo fiscal en función del aumento en la antigüedad y en los sueldos de los trabajadores que laboran en la empresa a la fecha de la valoración actuarial.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan a resultados durante el año.

El pago de la jubilación patronal determina que es un Plan de Beneficio Definido; por lo que en el cálculo actuarial se estiman los sueldos futuros a la edad de la jubilación, aplicando la respectiva probabilidad de llegar activo, para determinar la pensión de

jubilación patronal que se pagará en forma vitalicia al jubilado. El monto total de este beneficio expresado en valor actual al 31 de diciembre de 2018 y que consta en la cuenta Pasivo (Reserva) es la provisión que debe contabilizarse a esa fecha.

A continuación se muestran las principales hipótesis actuariales utilizadas:

Diciembre 31,	2018	2017
Tasa de descuento	8,09%	7,69%
Tasa de incremento salarial a corto plazo	2,00%	2,00%
Tasa de incremento salarial a largo plazo	1,50%	2,50%
Tasa de rotación (promedio)	5,90%	5,90%

### 13. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Un resumen de los pasivos por impuestos corrientes es el siguiente:

Diciembre 31,		2018	2017
Impuesto a la renta del ejercicio	US\$	63.141	35.485
Otros impuestos por pagar		3.861	6.400
	US\$	67.002	41.885

### 14. IMPUESTOS DIFERIDOS

Un resumen de los activos y pasivos por impuestos diferidos es el siguiente:

Diciembre 31,		2018	2017
Activos por impuestos diferidos	US\$	464	-
		464	-
Pasivos por impuestos diferidos		6.183	7.773
		6.183	7.773

### 15. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

#### Capital Social

La Compañía, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 tiene un capital social de US\$ 2.000.

#### Dividendos

##### Política de Dividendos

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá resolverse sobre su distribución o capitalización. Adicionalmente, a las normas legales se tiene en consideración la política de distribución de dividendos aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos distribuidos no devengan intereses y son registrados en los estados financieros de la Compañía cuando los accionistas de la Compañía tienen el derecho legal a recibir el pago o cuando los dividendos interinos son aprobados por los accionistas de acuerdo con el estatuto de la Compañía.

##### Dividendos Distribuidos

Para los años 2018 y 2017 la Compañía resolvió la no distribución de dividendos.

### Reserva legal

De conformidad con las disposiciones societarias vigentes al menos el 10% de la ganancia neta de la Compañía de cada año, debe ser destinada a una reserva legal hasta que ésta alcance un monto acumulado igual al 50% del capital accionario. No se pueden distribuir dividendos de dicha reserva, excepto en el caso de liquidación, pero puede ser utilizada para aumentar el capital social o para cubrir pérdidas en las operaciones.

### Ajustes Provenientes de la Adopción por Primera vez de las "NIIF"

El saldo acreedor de los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de la NIIF que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta "Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las "NIIF", sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto a los accionistas en el caso de liquidación de la compañía.

En el caso de registrar un saldo deudor, éste podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

### Utilidades acumuladas

Un detalle de estas partidas es como sigue:

Diciembre 31,		2018	2017
Resultados Acumulado	US\$	736.544	490.923
Utilidad del Ejercicio Actual		366.276	244.031
Adopción NIIF por Primera Vez		211.704	211.704
	US\$	736.544	490.923

## 16. INGRESOS

Un detalle de ingresos es el siguiente:

Año que terminó en diciembre 31,		2018	2017
<b>Ingresos operacionales</b>			
Honorarios	US\$	180.000	291.000
Arriendos		580.000	330.000
		760.000	621.000
<b>Ingresos no operacionales</b>			
Intereses ganados		26.974	472
Otros Ingresos		4.093	-
		31.067	472
	US\$	791.067	621.472

## 17. COSTO DE VENTAS

Un detalle del costo de ventas al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es como sigue:

Año que terminó en diciembre 31,		2018	2017
Honorarios	US\$	-	5.000
	US\$	-	5.000

**18. GASTOS DE VENTAS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

Un detalle de los gastos de ventas, administrativos y financieros es el siguiente:

Año que terminó en diciembre 31,		2018	2017
Sueldos	US\$	94.300	98.400
Aporte Patronal		15.419	12.329
Décimo Tercer Sueldo		8.200	8.200
Décimo Cuarto Sueldo		2.316	2.250
Fondo de Reserva		8.200	7.100
Vacaciones		4.100	4.100
Jubilación patronal		423	367
Desahucio		1.435	1.537
15% Participación de trabajadores en utilidades		84.373	-
Depreciaciones		2.511	2.515
Honorarios y Asesorías Profesionales		1.480	811
Arrendamiento Persona Natural		3.000	1.500
Agua potable		70	-
Luz Eléctrica		1.107	78
Teléfono		-	69
Teléfono Celular		213	400
Gastos de Representación		815	422
Gastos de Viaje, hospedaje y Alimentación		22.460	25.049
Contribución Superintendencia de Compañías		959	-
Suministros Útiles de Oficina		-	34
Suministros de Imprenta		-	74
Impuestos Municipales y Fiscales		12.607	19.671
Gastos Varios		24.023	407
Trabajos de Jardinería		620	150
Mantenimiento de Vehículo		2.067	2.485
Afiliación Camara de Comercio Quito		381	445
Mantenimiento Instalaciones		2.746	21.691
Mantenimiento Vehículo		290	1.140
Gastos de Notaría		-	113
Atención a terceros		1.333	1.668
Provisión cuentas incobrables		-	4.000
Servicios prestados		1.011	-
Alimentación y Hospedaje		-	378
Servicios actuariales		260	-
Renta Departamento		15.136	12.120
Intereses y Multas		97	1.656
Gasto IVA		505	7.940
Gastos no Deducibles		18	24
Gastos financieros actuario		575	399
Varios gastos bancarios		369	37
	US\$	313.418	239.558

(ESPACIO EN BLANCO)

**19. IMPUESTO A LA RENTA**

El gasto por impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido determinado de la siguiente manera:

Diciembre 31,		2018	2017
Resultado del Ejercicio	US\$	429.635	320.377
Más:			
Otras ganancias gravables reconocidas		694	-
Gastos no deducibles (diferencias permanentes)		83.966	26.648
Gastos no deducibles (diferencias temporarias)		2.432	-
		<u>87.093</u>	<u>26.648</u>
<b>Base imponible</b>	<b>US\$</b>	<b>516.728</b>	<b>347.025</b>
Impuesto a la renta causado	US\$	113.680	76.345
Anticipo de impuesto a la renta	US\$	11.039	3.370
Gasto de Impuesto a la renta:			
Impuesto a la renta corriente	US\$	113.680	76.345
Impuesto a la renta diferido		(694)	-
<b>Total gasto por impuesto a la renta</b>	<b>US\$</b>	<b>112.985</b>	<b>76.345</b>

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: a) La sociedad tenga Accionistas, Accionistas, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de Accionistas, Accionistas, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

**Anticipo para los años 2018 y 2017.**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias.

#### Reinversión de utilidades

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

#### **Situación Fiscal**

A la fecha de este informe, las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por la Compañía por los años 2014 al 2018 están abiertas a revisión por parte de las autoridades tributarias.

El 29 de diciembre del 2017, se emitió la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Serán considerados deducibles para el cálculo del impuesto a la renta los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores (deducibles o no).
- Se incrementa la tarifa de impuesto a la renta para sociedades al 25%, y cuando la sociedad tenga Accionistas, Accionistas, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus Accionistas, Accionistas, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, la tarifa será la correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales. Se debe demostrar que el beneficiario efectivo no es un titular nominal o formal bajo régimen jurídico específico.
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, del rubro de gastos deducibles se pueden disminuir los gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneraciones, aportes patronales y los valores de gastos incrementales por generación de nuevo empleo y la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura y generar un mayor nivel de producción.
- El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto.
- No será deducible del impuesto a la renta y no será crédito tributario, el IVA en compras realizadas en efectivo superiores a US\$1,000 (anteriormente US\$5,000).

- La nómina de los administradores, representantes legales y Accionistas o Accionistas, que se envía anualmente a la Superintendencia de Compañías debe incluir tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

El 21 de agosto del 2018, se emitió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidos en la Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas, en atención a los siguientes plazos: a) Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 5'000.000,00), los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos, deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la Ley en el Registro Oficial; y, b) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley.
- Las nuevas inversiones productivas que se inicien a partir de la vigencia de la ley en los sectores económicos determinados como industrias básicas, de conformidad con la definición del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la renta y su anticipo por 15 años. El plazo de exoneración será contado desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.
- Se establece la consideración de ingresos exentos del impuesto a la renta a los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica cuando: a) El beneficiario efectivo de los dividendos es una persona natural residente en el Ecuador; o, b) Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación.
- Se establece como sectores económicos considerados prioritarios para el Estado para efectos de la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, los siguientes: a) Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b) Petroquímica y oleoquímica; c) Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales; d) Exportación de servicios; e) Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea; f) Eficiencia energética; g) Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables; h) El sector industrial, agroindustrial y agroasociativo; i) Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República, con base en las recomendaciones que para el efecto emita el Consejo Sectorial de la Producción
- Se establece que los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país

y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: a) La sociedad tenga Accionistas, Accionistas, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la Ley; o, b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de Accionistas, Accionistas, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Un movimiento del impuesto a la renta corriente es como sigue:

Diciembre 31,		2018	2017
Saldo al inicio del año	US\$	35.485	27.565
Pagos del año		(35.485)	(27.565)
Cargo al gasto		113.680	76.345
Créditos tributarios del año		(50.539)	(40.860)
Saldo al final del año	US\$	63.141	35.485

## 20. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas, es decir deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas

Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 la compañía no tuvo operaciones con partes relacionadas que superen los US\$ 3,000.000.

## 21. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante, los cuales se encuentren no resueltos, por lo cual no sugieren la existencia de alguna contingencia u obligación que requiera ser revelada o registrada en los estados financieros adjuntos.

## 22. CONTRATOS

El siguiente es un detalle de los principales contratos de la compañía vigentes al 31 de diciembre de 2018:

Cliente/Proveedor/Otros	Bienes/servicios vendidos/recibidos	Monto USD	Fecha de contrato	Personas que firman	
				Por Horizersa	Por cliente/proveedor
Consorcio Ecuatoriano Automotriz C.A. Coneca	Arrendamiento planta baja, estacionamientos	6 000	1-ago-15	Maria Belén Estrella	Silvia Guarderas Samaniego
Latinoamericana de vehículos C.A. LAVCA	Arrendamiento de terreno para exhibición	15 000	1-mar-17	Maria Belén Estrella	Angel Guarderas Jaramillo
Latinoamericana de vehículos C.A. LAVCA	Arrendamiento de terreno para exhibición	2 500	3-ene-18	Maria Belén Estrella	Angel Guarderas Jaramillo
Autoservicio Total servitotal S.A.	Arrendamiento de terreno para exhibición	6 000	2-ene-17	Maria Belén Estrella	Gabriela Guarderas Cordova
Lanzoty C.A.	Intercambio de arrendamiento de locales	-	2/3/17	Maria Belén Estrella	Silvia Guarderas Samaniego
	<b>Total</b>	<b>29 500</b>			

## 23. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan-China, se detectó por primera vez una nueva cepa de Coronavirus que produjo la enfermedad posteriormente denominada COVID-19, mismo que se convirtió en una pandemia a nivel mundial. En Ecuador, en febrero de 2020 se detectó el primer caso de una persona infectada con este virus, evento que ha llevado a las autoridades ecuatorianas a tomar medidas económicas y sociales que, sin duda, afectarán significativamente a la economía del país y de la mayoría de sus industrias, por lo que este evento puede afectar significativamente a los estados financieros, o su interpretación, con posterioridad al 31 de diciembre de 2019.

## 24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 han sido emitidos por la Gerencia de la Compañía y se espera que sean aprobados por la Junta General de Accionistas sin modificaciones.



Silvia del Rocío Guarderas  
Representante Legal



Lenin Torres  
Contador General